



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°067-2023-A/MDS

Sama, 09 de marzo de 2023.

### VISTOS:

La Solicitud S/N con registro N°0201; Boleta de Trámite Documentario con registro N°0201; Informe N°56-2023-UP-GA-GM/MDS; Proveído administrativo de fecha 14 de febrero del 2023; Informe N°039-2023-GAJ-GM-MD; Proveído administrativo de fecha 21 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Solicitud S/N con registro N°0201 recibido el 24 de enero de 2023, del Sr. Charles Julio Gonzales López, quien solicita reserva de plaza de servidor de la Municipalidad Distrital de Sama, refiere que ha ocupado diferentes cargos desde hace más de 10 años, siendo el último de Tesorero. Señala que en el año 2019 se le designa como Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Susapaya, por lo que solicitó reserva de plaza mientras dure su designación, el cual se extinguió el 31 de diciembre del 2022.

También indica que a partir del 03 de enero del 2023 ha sido designado como Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Pocollay según Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/T, y que con el propósito de cumplir con las normas legales del D.S. N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, pone en conocimiento de su reserva de plaza y funciones dentro del grupo ocupacional que le corresponde, mientras dure su designación en la comuna de Pocollay, para lo cual debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, por medio de la Boleta de Trámite Documentario con registro N°0201, el despacho de Alcaldía deriva la presente solicitud a Gerencia Municipal para sus fines.

Que, a través del Informe N°56-2023-UP-GA-GM/MDS de fecha 13 de febrero del 2023, el Sr. Oliver Mamani Copare, Jefe encargado de la Unidad de Personal, informa que el Sr. Charles Julio Gonzales López, laboró hasta el año 2018 como servidor contratado permanente en el régimen del Decreto Legislativo N°276. Posteriormente en el mes de enero del 2019 solicita reserva de plaza pero no se ha encontrado documento o acto administrativo que defina la solicitud presentada por el administrado. Actualmente, el Sr. Charles Julio Gonzales López, no se encuentra registrado como trabajador de la entidad, teniendo fecha de baja el 31 de diciembre del 2018. Al haber solicitado nuevamente reserva de plaza a raíz de su designación como Gerente Municipal es que solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Proveído administrativo de fecha 14 de febrero del 2023, el Gerente Municipal deriva el presente expediente para opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, por medio del Informe N°039-2023-GAJ-GM-MD de fecha 20 de febrero del 2023, el Abog. Julio Cesar Flores Yufra, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa al CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, Gerente Municipal, que según la Solicitud S/N con registro N°0201 recibido el 24 de enero de 2023, del Sr. Charles Julio Gonzales López, manifiesta que laboró en la entidad hasta diciembre del 2018, luego habría solicitado en enero del 2019 reserva de plaza de servidor de la Municipalidad Distrital de Sama, al haber sido designado en el cargo de Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Susapaya, pero no adjunta el acto administrativo de autorización de reserva de plaza por parte de la Municipalidad distrital de Sama, ahora, con fecha 24 de enero del 2023 solicita reserva de plaza al haber sido designado en el cargo de Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Pocollay. Amplia que, el Decreto Supremo N°05-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, estipula en su Artículo 77. La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado. Amplia que, el Informe Técnico N°031-2022-SERVIR-GPGSC concluye lo siguiente: **"Por disposición expresa de la norma la figura de reserva de plaza por designación es un cargo de confianza o de**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Municipalidad Distrital Sama**

**responsabilidad directivas es propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N°276.** (El subrayado es agregado).

Finalmente concluye que, es de la opinión que la solicitud de reserva de plaza presentado por el Sr. Charles Julio Gonzales López (servidor permanente hasta diciembre del año 2018) es improcedente, toda vez que no adjunta el acto administrativo que le autorizó la reserva de plaza en la entidad del periodo 2019- 2023, el cual evidenciaría que el trabajador se habría ausentado de la entidad de manera injustificada del mes de enero del 2019 a la fecha de la presente y estaría sujeto a las sanciones tipificadas en el literal k) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad a lo estipulado en la Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, en su Artículo 1° aprueba el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", Numeral 1.1.2 segundo párrafo y demás Artículos.

Que, el Sr. Charles Julio Gonzales López no se encuentra registrado como trabajador de la Municipalidad distrital de Sama, teniendo fecha de baja el 31 de diciembre del 2018 tal como señala el Sr. Oliver Mamani Copare, Jefe encargado de la Unidad de Personal, en su Informe N°56-2023-UP-GA-GM/MDS, más aún, que la figura de reserva de plaza es inherente a los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y no se aplica para un servidor permanente como era el administrado.

Que, mediante Proveído administrativo de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente Municipal dispone emitir respuesta al administrado.

Que, el Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En su Artículo 1.- Carrera Administrativa. es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. (...)

Que, el Decreto Supremo N°05-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Artículo 2°.- Inclusión y Exclusión.- La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las empresas del Estado cualquiera que sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Artículo 3°.- Concepto de Servidor Público.- Para los efectos de la ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de la ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares. ESTABILIDAD LABORAL INDETERMINADA Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a ley.

Que, el Artículo 50 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Ordenanza Municipal N°09-2010-MDS, establece en su Numeral 2) Licencia sin goce de remuneraciones: a. Por motivos particulares.

Artículo 52. Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, priorizando las necesidades del servicio, el trabajador deberá contar con más de 01 año de servicio efectivo, ininterrumpido y remunerado en condición de nombrado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente; en los demás casos de licencias el trabajador deberá sustentar con documentos según la naturaleza de la misma.

Artículo 54. Las licencias sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio, para ningún efecto en las entidades bajo el Régimen de la Administración Pública.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Decreto Supremo N°05-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, estipula en su Artículo 77. La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Como es de verse, tanto el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Ordenanza Municipal N°09-2010-MDS y el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Municipalidad Distrital Sama**

Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares se otorga hasta por 90 días.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero del 1993, en su Artículo 1° aprueba el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", preceptúa en el Numeral 1.1.2 segundo párrafo "La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esa condición, sus ausencias se considerarán como inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasible de las sanciones tipificadas en el literal k) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276".

De acuerdo a la Resolución Directoral del INAP en su Numeral 1.1.2 segundo párrafo, la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, mas aún, se considerarán como inasistencias injustificadas para iniciar un procedimiento de sanción conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

De lo expuesto, se colige la necesidad de emitir respuesta al administrado sobre la solicitud S/N con registro N°0201 de reserva de plaza presentada, mediante acto administrativo.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N°09-2010-MDS, Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente Municipal y Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud S/N con registro N°0201 de reserva de plaza presentada por el Sr. Charles Julio Gonzales López; por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Personal, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
UP  
Interesado  
Arch.